

de 1991, en expediente número 346/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 de mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 10 de enero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Corrección de errores a la publicación de Anuncio de subasta de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, referente al deudor Tío Tito S.L. (54) III.B.57

Advertido error en la publicación efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 157 de 21 de diciembre de 1991 (V.A.1099), se procede a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice:
 Valoración 26.390.000.- pts.
 Debe decir:
 Valoración 3.000.000.- pts.
 Logroño, a 8 de enero de 1992.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

Anuncio de herencias vacantes (55) III.B.58

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2091/1971 de 13 de agosto, toda Autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del Establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al Administrador o apoderados del mismo.

Cualquier otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio, al que se acompañará documentos justificativos de los siguientes extremos:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciado manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar que se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el 10 por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en la denuncia, en el total líquido del caudal que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga conocimiento del fallecimiento de alguna persona de las que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para comprobar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Logroño, 9 de enero de 1992.— El Delegado de Economía y Hacienda, Ana Belén Lobato Rodríguez.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación (47) III.B.59

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa JUAN D. SAMPEDRO SOLAR Y OTRO, con último domicilio conocido en C/ La Ventilla, 1 de Haro (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 8-8-91, en el expediente SS-460/91, Acta de Infracción nº 473/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 8 de enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Floy Carnicero del Riego.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto III.B.60

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que por esta Dirección Provincial se ha procedido a la reclamación administrativa del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a los siguientes trabajadores:

Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:
 26/713.923689; M^a Teresa Caballero Reyes: 195.422.

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 7 de enero de 1992.

Expediente administrativo de apremio III.B.61

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 1 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/2139, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Juan Pedro Reina López, con D.N.I. 16.532.481, se ha dictado con fecha 29 de octubre de 1991, la siguiente:

Providencia.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Juan Pedro Reina López.
 Domicilio: Urbanización el Retiro Ctra. de Soria 26006. Logroño.
 Débitos: Certificaciones de Descubierto Núm. 91/1771.

El importe de estas certificaciones por principal y recargo más pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de ciento treinta y cinco mil novecientos ochenta y dos (135.982 ptas.).

BIEN:

Urbana.— Número treinta y dos. Piso primero tipo B, de la casa en Logroño, calle I. ardero, sin número, portal 2, que ocupa una superficie útil de setenta y ocho metros y once decímetros cuadrados y linda al Norte, piso B de escalera 1 y patio de luces; Este, patio de luces, hueco de escalera y pasillo de distribución y piso tipo A y Oeste, patio de manzana. Su cuota de participación es del cero enteros noventa y cuatro céntimos por ciento. Se inscribe como independiente de la casa que procede, inscrita con el número 47.307, al folio 161, del tomo 1.696, libro 741 de Logroño.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Juan Pedro Reina López, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 3 de enero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo Actal.— Jefe de Negociado, Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/03, Víctor Díaz de Cerio Ruiz.

de 1991, en expediente número 346/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 de mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 10 de enero de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Corrección de errores a la publicación de Anuncio de subasta de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, referente al deudor Tío Tito S.L. (54) III.B.57

Advertido error en la publicación efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 157 de 21 de diciembre de 1991 (V.A.1099), se procede a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice:
 Valoración 26.390.000.- pts.
 Debe decir:
 Valoración 3.000.000.- pts.
 Logroño, a 8 de enero de 1992.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

Anuncio de herencias vacantes (55) III.B.58

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2091/1971 de 13 de agosto, toda Autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del Establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al Administrador o apoderados del mismo.

Cualquier otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio, al que se acompañará documentos justificativos de los siguientes extremos:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciado manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar que se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el 10 por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en la denuncia, en el total líquido del caudal que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga conocimiento del fallecimiento de alguna persona de las que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para comprobar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Logroño, 9 de enero de 1992.— El Delegado de Economía y Hacienda, Ana Belén Lobato Rodríguez.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación (47) III.B.59

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa JUAN D. SAMPEDRO SOLAR Y OTRO, con último domicilio conocido en C/ La Ventilla, 1 de Haro (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 8-8-91, en el expediente SS-460/91, Acta de Infracción nº 473/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 8 de enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Floy Carnicero del Riego.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto III.B.60

Don Rafael Fernandez Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que por esta Dirección Provincial se ha procedido a la reclamación administrativa del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a los siguientes trabajadores:

Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:
 26/713.923689; M^a Teresa Caballero Reyes: 195.422.

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 7 de enero de 1992.

Expediente administrativo de apremio III.B.61

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 1 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/2139, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Juan Pedro Reina López, con D.N.I. 16.532.481, se ha dictado con fecha 29 de octubre de 1991, la siguiente:

Providencia.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Juan Pedro Reina López.
 Domicilio: Urbanización el Retiro Ctra. de Soria 26006. Logroño.
 Débitos: Certificaciones de Descubierto Núm. 91/1771.

El importe de estas certificaciones por principal y recargo más pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de ciento treinta y cinco mil novecientos ochenta y dos (135.982 ptas.).

BIEN:

Urbana.— Número treinta y dos. Piso primero tipo B, de la casa en Logroño, calle I. ardero, sin número, portal 2, que ocupa una superficie útil de setenta y ocho metros y once decímetros cuadrados y linda al Norte, piso B de escalera 1 y patio de luces; Este, patio de luces, hueco de escalera y pasillo de distribución y piso tipo A y Oeste, patio de manzana. Su cuota de participación es del cero enteros noventa y cuatro céntimos por ciento. Se inscribe como independiente de la casa que procede, inscrita con el número 47.307, al folio 161, del tomo 1.696, libro 741 de Logroño.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Juan Pedro Reina López, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 3 de enero de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo Actal.— Jefe de Negociado, Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/03, Victor Díaz de Cerio Ruiz.